DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.949 | Jueves 12 de Septiembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2543630

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

MODIFÍCASE LA RESOLUCIÓN Nº 665 EXENTA, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024, DE ESTA SEREMI MINVU, QUE LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDAS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIOS A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DS Nº 19 (V. Y U.), DE 2016, EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL SENTIDO QUE INDICA Y DEJE SIN EFECTO RES. Nº 826 EX., DE FECHA 29 AGOSTO DE 2024

(Resolución)

Núm. 889 exenta.- Rancagua, 6 de septiembre de 2024.

Vistos:

a) Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6º y 7º;

b) Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1986, en su artículo 2º;

c) Ley Nº 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

d) En el decreto ley Nº 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

e) Ley 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, especialmente lo dispuesto en los artículos 61º y 62º;

f) Decreto supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, especialmente lo dispuesto en el artículo 9º;

g) La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la ley Nº 21.073, de 2018, en especial el artículo 62 inciso final;

h) El artículo 16 de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL Nº 29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda);

i) Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

j) DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16º, en relación a la incorporación de familias vulnerables que cuentan con subsidio;

k) DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

l) DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;

m) Ley Nº 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;

n) Resolución exenta Nº 665, de fecha 18 de julio de 2024, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que llama a inscripción para asignación de cupos de viviendas destinados a familias vulnerables beneficiarias del subsidio a proyectos seleccionados, correspondientes al Programa de Integración Social y Territorial DS Nº19 (V. y U.), de 2016, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y su modificación, de fecha 30 de julio de 2024, a través de la resolución exenta Nº 694;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

o) Resolución exenta Nº 826, de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que modifica la resolución Nº 665, de fecha 18 de julio de 2024.

Considerandos:

1. Que, resulta necesario modificar y extender el plazo señalado en el Resuelvo primero de la resolución Nº 665, citada en el visto letra n), la que ya había sido objeto de una modificación respecto del plazo, sin embargo, no fue suficiente.

2. Que, por otra parte, la resolución exenta Nº 826, mencionada en el visto letra o) del presente documento, deberá quedar sin efecto, debido a un cambio de información que modifica lo mencionado en dicho acto administrativo.

3. Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62 dice que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado".

4. Que, el artículo 62 inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la ley Nº 21.073, de 2018, señala que Los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del ramo.

5. Que el artículo 16 de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL Nº 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale; luego, el mismo artículo señala que las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.

6. Que, estando en actual tramitación el decreto que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

7. Que, en el decreto aludido en el numeral anterior se establecerá como fecha de asunción el 25 de marzo de 2024, por razones impostergables y de buen servicio.

8. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que los actos administrativos suscritos previa dictación del decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.

9. Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta Nº 665, de fecha 18 de julio de 2024, emitida por la Secretaría Regional Ministerial Minvu de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el sentido de extender el plazo en los términos que se exponen a continuación:

Resuelvo 1º. a continuación de su punto final de su primer inciso, agréguese:

Se contemplará un segundo periodo de digitación, a partir del día jueves 12 de septiembre de 2024, hasta las 12:00 horas del día lunes 30 de septiembre de 2024.

2. Deje sin efecto la resolución exenta Nº 826, de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins.

3. Queda establecido que, la resolución exenta Nº 665, de fecha 18 de julio de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial Minvu de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se mantendrá vigente en todo aquello no modificado por el presente acto administrativo.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Luis Barboza Quintanilla, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl